



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA MISICUNI

D.C.003/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. PARTES. –

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/2021, de 12 de julio de 2021 y la Escuela Universitaria de Posgrado representada legalmente por la **Lic. Juana Aguilar Gómez**, en mérito a lo señalado por la R.R. N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020; partes con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

La **EMPRESA MISICUNI**, con NIT 1009433028, con personería jurídica Mediante Ley N° 951 22 de Octubre, 1987 con domicilio legal ubicado en Calle Innominada S/N, Zona Linde - Kanarrancho, representada legalmente por el **Ing. Oscar David Zelada Jaldin**, en su condición de Presidente a.i., con cédula de identidad N° 4507330 Cbba., a mérito de la Resolución Suprema N° 27571/2021 de 19 de julio del 2021 y por el **Ing. Rosendo Ramiro Ríos Vicente**, con cédula de identidad N° 3382791 LP, en su condición de Gerente General a mérito de la Resolución de Directorio N° 03/2022 de 21 de enero del 2022, que para fines del presente documento se denominará **EMPRESA MISICUNI**.

### SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

El párrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Mediante **Ley N° 951 de 22 de Octubre, 1987**, se crea la Empresa Misicuni, como entidad de derecho público, autonomía de gestión técnica, financiera y administrativa, encargada de la ejecución y administración del Proyecto Múltiple Misicuni, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba.

Mediante **Ley N° 3470 de 13 de septiembre de 2006**, la Empresa Misicuni tiene el carácter de una entidad de derecho público, con autonomía de gestión técnica, financiera y administrativa, encargada de la ejecución y administración del



Proyecto Múltiple Misicuni, con participación y control social, por estos componentes se determina como una empresa público social.

**Mediante Decreto Supremo N° 22007 del 13 de septiembre de 1988**, - La Empresa Misicuni se encargará de la ejecución y administración de la primera etapa del proyecto o sea la captación de agua potable para la ciudad de Cochabamba y poblaciones aledañas, así como agua de riego para las tierras de uso agrícola del valle central, bajo y para las tierras de uso agrícola del valle central, bajo y de Sacaba, tareas que cumplirá sujetándose al diseño final de la versión reformulada.

**Mediante Decreto Supremo N° 25566 de fecha 05 de noviembre de 1999**, la Empresa Misicuni se encargará de la ejecución de todas las obras del proyecto Múltiple Misicuni, de su administración, operación y en particular de la distribución de agua de riego, para uso agrícola del Valle Central de Cochabamba y el Valle de Sacaba, en todo lo que no constituya parte de concesiones y licencias al sector privado, con el fin de garantizar que se cumplan los objetivos económicos y sociales del Proyecto Múltiple Misicuni.

**Mediante el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 017/2006 de 27 de diciembre del 2006**, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA JURÍDICA)** La Empresa Misicuni ha sido creada por la Ley N° 951, norma que ha sido modificada por las Leyes N° 1605 y 3470, disposiciones que se constituyen en el marco regulador de su funcionamiento. La Empresa Misicuni es un sujeto de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía técnica, financiera y administrativa, patrimonio propio, con participación y control social, por éstos componentes se determina como una empresa público - social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3470.

**ARTÍCULO 34.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA EMPRESA):** El Presidente Ejecutivo de la Empresa a su vez Presidente del Directorio, cuyas funciones serán remuneradas, tendrá las siguientes atribuciones:

**Núm. 1.** Asumir la representación legal del Directorio y de la Empresa Misicuni, en todos los actos, procesos u otros sin excepción alguna.

**ARTÍCULO 38.- (ATRIBUCIONES):** Son atribuciones del Gerente General:

**Núm. 20.** Realizar todas y cada una de las funciones inherentes a su condición de máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, y que guarden relación con el fiel cumplimiento de las finalidades de la Empresa Misicuni.

### TERCERA. OBJETIVO. -

El presente Convenio tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación, para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las diferentes Facultades de la **UMSS**, realicen sus Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación (Pasantía), además de trabajos de Posgrado e Investigación en la **EMPRESA MISICUNI**, según requerimiento de esta y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes de la **UMSS** y posgraduantes de la **Escuela Universitaria de Posgrado EUPG-UMSS**. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación aprobado por la **UMSS** y, en su caso, el Reglamento Interno de la **Escuela Universitaria de Posgrado-UMSS**.

### CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS** se compromete a:

1. Publicar el requerimiento de la **EMPRESA MISICUNI**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la Facultad o Carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.



2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud de la **EMPRESA MISICUNI**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos Convenios.

**La Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica preprofesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una comunicación continúa con la **EMPRESA MISICUNI**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica preprofesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento de la **EMPRESA MISICUNI**.
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en la **EMPRESA MISICUNI**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) estudiantes admitidos a las Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición de la **EMPRESA MISICUNI** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica preprofesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los Convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente Convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.



**La Escuela Universitaria de Posgrado EUPG-UMSS**, articulará:

La coordinación con la **EMPRESA MISICUNI**, de acuerdo a la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, del presente Convenio.

La **EMPRESA MISICUNI** por su parte se compromete a:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera o posgraduantes que tengan el interés de realizar Prácticas preprofesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas preprofesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de

- Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de la **EMPRESA MISICUNI**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
  - d. La **EMPRESA MISICUNI** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el egresado, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
  - e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la **EMPRESA MISICUNI**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
  - f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
  - g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012).
  - h. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra de la **EMPRESA MISICUNI**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación.
  - i. Reconocer con un estipendio las actividades desarrolladas por los estudiantes admitidos, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012 y a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

#### QUINTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES.-

- a. La **EMPRESA MISICUNI**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

#### SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la **EMPRESA MISICUNI**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas de la **EMPRESA MISICUNI**.
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

#### SÉPTIMA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos para regular actividades



concretas de colaboración de las Facultades, y/o Carreras de la **UMSS** y de la **Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG** con la **EMPRESA MISICUNI**.

#### **OCTAVA. NOTIFICACIONES.-**

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el Vº Bº de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS:**

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: [Dirección de Interacción Social Universitaria DISU@umss.edu.bo](mailto:Dirección de Interacción Social Universitaria DISU@umss.edu.bo)

Telf.: 4251878

#### **EMPRESA MISICUNI:**

Dirección: Calle Innominada S/N, Zona Linde - Kanarrancho - Tiquipaya (Oficina Administrativa)

Teléfono: (591-4) 4258063 - 4307175

Fax: (591-4) 4754801

Correo: [empresa@misicuni.gob.bo](mailto:empresa@misicuni.gob.bo)

#### **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **EMPRESA MISICUNI** y los estudiantes de la **UMSS** y la **Escuela Universitaria de Posgrado EUPG-UMSS**, comprendidos dentro de las actividades de Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES. -**

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **Partes** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **Partes**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **Partes**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **Partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **Parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.



**DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD. -**

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 28 de abril de 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RÉCTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Ing. Oscar Dayid Zelada Jaldin  
**PRESIDENTE a.i.**  
**EMPRESA MISICUNI**



Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA ESCUELA UNIVERSITARIA DE**  
**POSGRADO EUPG-UMSS**



Ing. Rosendo Ramiro Rios Vicente  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA MISICUNI**



MSc. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN**  
**SOCIAL UNIVERSITARIA DISU-UMSS**



Mgr. Freddy Arce Baltazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**